

Capítulo 1

Incidencias Fiscales en la no Aplicación de la Retención en la Fuente a Título de Renta: Proceso de Consultoría en una Entidad Eclesiástica sin Ánimo de Lucro

*Luis Eduardo Moncada Hernández¹, Yeisned Morales Cano²,
Ana Isabel Gutiérrez Villamizar³*

Resumen

La presente consultoría tributaria se realiza en una entidad eclesial sin ánimo de lucro con el propósito de organizar los procesos fiscales de presentación de obligaciones formales, ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

La responsabilidad del agente de retención está determinada por la norma tributaria y debe cumplir con el deber de retener, presentar, pagar y expedir certificados. Sin embargo, se pretende realizar un estudio de los procesos tributarios que llevan a la presentación de esta obligación para conocer

¹ Especialista en Gestión Tributaria Corporación Universitaria Adventista. Correo electrónico e-mail: luemoh16@hotmail.com

² Mg. en auditoría Integral, Especialista en Docencia. Corporación Universitaria Adventista. Correo electrónico e-mail: docente.ymoralesc@unac.edu.co.

³ Mg. en Gerencia Financiera y Tributaria, Especialista en Políticas y Legislación Tributaria Corporación Universitaria Adventista. Correo electrónico e-mail: agutierrez@unac.edu.co

INCIDENCIAS FISCALES EN LA NO APLICACIÓN DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE RENTA: PROCESO DE CONSULTORÍA EN UNA ENTIDAD ECLESIASTICA SIN ÁNIMO DE LUCRO

posibles casos o efectos que impiden la aplicación correcta de la retención en la fuente a título de renta.

Para conocer cada uno de los procesos contables y tributarios, es necesario realizar consultas a las personas implicadas en el manejo de la información, con el fin de implementar mejores procesos y organizar la información fiscal.

Por lo anterior, la entidad debe cumplir a cabalidad esta obligación y conservar toda la información necesaria para una posible fiscalización de la DIAN, minimizando cualquier riesgo de sanción.

Palabras clave: Consultoría Tributaria, Retención en la Fuente, Entidades sin ánimo de lucro, ESAL

Abstract

This tax consultancy is carried out in a non-profit ecclesiastical entity with the purpose of organizing the tax processes for the presentation of formal obligations, before the National Tax and Customs Directorate (DIAN).

The responsibility of the withholding agent is determined by tax regulations and must comply with the duty to withhold, present, pay and issue certificates. However, it is intended to carry out a study of the tax processes that lead to the presentation of this obligation to find out possible cases or effects that prevent the correct application of withholding at source as income.

To know each of the accounting and tax processes, it is necessary to consult the people involved in the management of the information, in order to implement better processes and organize the tax information.

Therefore, the entity must fully comply with this obligation and keep all the information necessary for a possible DIAN inspection, minimizing any risk of sanction.

Keywords: Tax Consulting, Withholding at Source, Non-profit Entities, ESAL.

Introducción

En el caso de las entidades sin ánimo de lucro, la Corte Suprema de Justicia en sentencia de agosto 10 de 1997, las definió como un grupo de personas que se unen para llevar a cabo actividades que no generan lucro, dado que están relacionadas con actividades espirituales, deportivas o recreativas. (Dian, Oficio 8808, 2019). En este contexto, el artículo 19 de la Constitución Política de Colombia establece: “Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley.” (Const., 1991, art. 19). De igual forma, la Ley 133 de 1994 desarrolla el Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos reconocido en el artículo 19 de la Constitución; igualmente, se regula su ámbito de aplicación y así como aspectos relacionados con la personería jurídica de las iglesias y confesiones religiosas. (Ley 133,1994).

Es preciso recordar lo señalado en el artículo 364-1 del E.T. el cual, al consagrar la cláusula general para evitar la elusión fiscal, dispone en su párrafo que esta resulta aplicable a entidades no contribuyentes declarantes y no declarantes, como el de fraude a la norma tributaria y el abuso del derecho. (Decreto 624,1989, art. 364-1).

Las iglesias al ser personas jurídicas actúan como agentes de retención; por tanto, están obligadas a practicar retenciones en la fuente al realizar pagos por conceptos que estén sujetos a retención como cualquier otra persona jurídica. Al ser agentes de retención en la fuente, deben cumplir con las disposiciones vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 368 del Estatuto Tributario y decretos reglamentarios correspondientes. Cada entidad con personería jurídica debe cumplir con el pago de las obligaciones tributarias, sustanciales y formales, lo que incluye la obligación de practicar las retenciones en la fuente previstas en la Ley, llevar los registros contables pertinentes, declarar y pagar los impuestos retenidos en las fechas establecidas.

INCIDENCIAS FISCALES EN LA NO APLICACIÓN DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE RENTA: PROCESO DE CONSULTORÍA EN UNA ENTIDAD ECLESIASTICA SIN ÁNIMO DE LUCRO

El libro segundo, en los artículos 365 al 404 del Estatuto Tributario, establece la normatividad de la retención en la fuente a título de renta; destacan el artículo 368, que determina los agentes de retención; el artículo 369, cuando se efectúa la retención, y el artículo 370, cuando un agente no aplica la retención.

A su vez, el decreto 1625 de 2016, en sus artículos 1.2.4.1 al 1.2.4.38 regula la aplicación de la retención a título de impuesto sobre la renta y complementario; sin lugar a duda se destaca el 1.2.4.16 reintegro de valores retenidos en exceso. (Decreto 1625, 2016, art.1.2.4.1 al 1.2.4.38)

Finalmente, el artículo 632 del Estatuto Tributario regula los deberes y obligaciones formales en el suministro de información; por supuesto, las ESAL no contribuyentes declarantes deben conservar la información y pruebas 5 años y reunir unos requisitos para controlar la DIAN. Por esta razón, el numeral 2 del presente artículo menciona:

Las informaciones y pruebas específicas contempladas en las normas vigentes, que dan derecho a acreditar los ingresos, costos, deducciones, descuentos, exenciones y demás beneficios tributarios, créditos, activos y pasivos, retenciones y demás factores necesarios para establecer el patrimonio líquido y la renta líquida de los contribuyentes, y en general, para fijar correctamente las bases gravables y liquidar los impuestos correspondientes.

Descripción de la empresa

La Iglesia Adventista del Séptimo Día - Sección Asociación del Noreste Colombiano, se constituye como una entidad denominacional y eclesiástica, sin ánimo de lucro, de naturaleza exclusivamente religiosa. Hace parte de la iglesia adventista del Séptimo Día de Colombia-Unión Colombiana del Norte, la cual conforma parte de la División Interamericana de la Asociación General de los Adventistas del Séptimo Día, que es una organización eclesiástica mundial, y todos los propósitos, reglamentos y procedimientos de esta sección asociación estarán en armonía con los reglamentos y procedimientos de la División Interamericana de la Asociación General de los Adventistas del Séptimo Día. Esta sección de la asociación se empeñará en la misión de la Iglesia de acuerdo

con las pautas doctrinales, programas e iniciativas adoptadas y aprobadas por la asociación general de los Adventistas del Séptimo Día en sus congresos mundiales.

Todas las actividades operativas podrán realizarse por el sistema de voluntariado previsto en la (ley 720, 2001) y en concordancia con la (ley 133,1994) y demás normas complementarias.

Misión

“Glorificar a Dios y bajo la influencia del Espíritu Santo, guiar a cada creyente a una experiencia de relación personal y transformadora con Cristo, que lo capacite como discípulo para compartir el Evangelio Eterno con toda persona”.

Visión

“Cada miembro del cuerpo de Cristo preparado para el reino de Dios”.

Valores

Amor, Servicio, Obediencia, Excelencia, Coherencia, Integridad, Lealtad, Respeto, Tolerancia, Compromiso.

Productos y/o servicios

El propósito de la Iglesia Adventista del Séptimo Día - Sección Asociación del Noreste Colombiano es proclamar, a todas las personas dentro de su territorio, el evangelio eterno en el contexto del mensaje de los tres ángeles de Apocalipsis 14:6-12, invitándolas a aceptar a Jesús como su salvador personal y a unirse a su iglesia, edificándolas espiritualmente en preparación para su

pronto retorno.

En desarrollo del anterior propósito, la Iglesia Adventista del Séptimo Día - Sección Asociación del Noreste Colombiano, tendrá los siguientes fines específicos:

1. Adorar y servir a Dios libremente en cultos públicos y privados
2. Proclamar el evangelio y los principios éticos de la inmutable ley de Dios como fuente de transformación y norma de conducta y convivencia humana, propugnando acciones que desarrollen unas relaciones sociales solidarias y pacíficas.
3. Atender el desarrollo espiritual y humano de sus feligreses, mediante el ejercicio del ministerio pastoral y la organización de actividades e instituciones que realicen este cometido.
4. Promover la difusión de la Biblia como relación divina, por medio de la predicación pública y privada de los ministros de culto y de los fieles, de la producción y distribución de publicaciones, del uso de los medios de comunicación posibles: emisoras de radio, televisión, periódicos, revistas, internet y aquellos que den lugar al desarrollo tecnológico y del testimonio personal, previo el cumplimiento de los requisitos legales para tal fin.
5. Responder al dolor humano causado por las adicciones, la enfermedad, el infortunio o la calamidad mediante la acción social a través de instituciones de salud médicas, hospitalarias, de promoción de la salud, de rehabilitación y de prevención de enfermedades, promoviendo actividades, realizando campañas contra la drogadicción y el tabaquismo y difundiendo principios del sano vivir en lo personal, familiar y social, previo cumplimiento de los requisitos legales para tal fin.
6. Mejorar la calidad de vida impartiendo los principios de la reforma pro-salud a través de una alimentación sana, promoviendo la creación de instituciones para la fabricación, distribución y promoción de alimentos saludables, previo el cumplimiento de los requisitos legales para tal fin.

7. El objetivo final que la Iglesia Adventista del Séptimo Día-Asociación del Noreste Colombiano, persigue es terminar la tarea encomendada por Dios a su pueblo, a saber: Anunciar y preparar al mundo para el pronto regreso de Cristo a esta tierra y el establecimiento del reino eterno de Dios.



Imagen 1. Esquema Organizacional

La Iglesia Adventista del Séptimo Día - Sección Asociación del Noreste Colombiano tiene la siguiente estructura organizacional y gubernamental:

La Iglesia Adventista del Séptimo Día-Sección Asociación del Noreste Colombiano será administrada por la asamblea general, la junta directiva y el representante legal de esta sección, en armonía con el reglamento operativo de la División Interamericana y la Asociación General de los Adventistas del Séptimo Día.

Descripción del área

La Iglesia Adventista del Séptimo Día – Sección Asociación del Noreste Colombiano, dentro de su junta directiva y bajo el cargo del tesorero existe el área de contabilidad y finanzas, a su vez esta se divide en cargos como:

- Contador general
- Contador auxiliar
- Cajera general
- Auditor

Cada uno de los cargos mencionados anteriormente tienen un grado de responsabilidad en suministrar y organizar la información contable de la Iglesia Adventista para presentar informes a la comunidad religiosa.

Diagnostico

La Iglesia Adventista del Séptimo Día - Sección Asociación del Noreste del Colombiano cumple con responsabilidades fiscales. Es así como las iglesias pertenecen a las Entidades Sin ánimo de Lucro no contribuyentes declarantes; de acuerdo con el artículo 23 del estatuto tributario, están obligadas a presentar la declaración de ingresos y patrimonio. De igual manera, deben asegurar la transparencia en la administración de sus recursos y en el desarrollo de su actividad. La DIAN está facultada para fiscalizar las entidades y requerir la información que considere necesaria.

Por tal motivo, se debe hacer un análisis a las responsabilidades tributarias de la Iglesia Adventista del Séptimo Día y estar preparados para una posible fiscalización de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP), pero se quiere hacer un énfasis central a la responsabilidad de la declaración de Retención en la fuente a título de renta, responsabilidad otorgada por la DIAN para ser agente de retención de acuerdo al artículo 368 del estatuto tributario, teniendo en cuenta

que no se efectúa una correcta aplicación de la retención en la fuente para los pagos o abonos en cuenta por parte de los no contribuyentes declarantes.

La Iglesia Adventista del Séptimo Día-Asociación del Noreste Colombiano ha sido catalogada por la DIAN como agente de retención para todas las operaciones que realice con terceros en pro de su desarrollo del objeto social.

El artículo 370 del estatuto tributario menciona lo siguiente:

No realizada la retención o percepción, el agente responderá por la suma que está obligado a retener o percibir, sin perjuicio de su derecho de reembolso contra el contribuyente, cuando aquel satisfaga la obligación. Las sanciones o multas impuestas al agente por el incumplimiento de sus deberes serán de su exclusiva responsabilidad. (Decreto 634, 1989, art. 370)

La declaración de retención en la fuente adquiere firmeza cuando queda en firme la declaración de renta de 3 años (artículo 714 del estatuto tributario), o sea, si prevalece un error en el cálculo de la retención en la fuente, trae cambios en la declaración de renta y a su vez en la información exógena presentada a la DIAN, sancionando por error en la información suministrada y corregida la declaración de renta del año en fiscalización.

El decreto (1625, 2016, artículo 1.2.4.23) menciona las responsabilidades del agente de retención señalado por la DIAN. Con el fin de garantizar la correcta práctica de la retención en la fuente a título de los impuestos de renta y asegurar el recaudo efectivo de la misma, es preciso identificar esos errores y lograr una correcta aplicación de la retención en la fuente a título de renta en cada una de las transacciones financieras que realice la Iglesia Adventista del Séptimo Día.

Objetivos

Objetivo General

Elaborar un instructivo tributario sobre las incidencias fiscales que trae la retención en la fuente a título de renta en la Asociación del Noreste

Colombiano.

Objetivos Específicos

Realizar un diagnóstico sobre la aplicación de las retenciones en la fuente por parte de la Asociación del Noreste Colombiano en sus diferentes transacciones.

Analizar la consolidación y presentación de la retención en la fuente a título de renta por parte de la Asociación del Noreste Colombiano.

Consolidar un instructivo tributario sobre las incidencias fiscales y la correcta aplicación de la retención en la fuente de la Asociación del Noreste Colombiano.

Marco Legal

La retención en la fuente en Colombia es un mecanismo de recaudo anticipado de impuestos, mediante el cual ciertos agentes designados por la ley deben retener un porcentaje de los pagos o abonos en cuenta realizados a terceros, a cuenta de impuestos como el de renta. Estos valores retenidos se deben posteriormente reportar y pagar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

La Asociación del Noreste Colombiano, como entidad religiosa y sin ánimo de lucro, tiene obligaciones tributarias y actúa como agente retenedor por diversos conceptos, conforme a su marco normativo. El mecanismo de recaudo de impuestos mediante retención en la fuente está regulado por el Estatuto Tributario de Colombia (Decreto 624 de 1989), el cual se considera como la norma base para la regulación de la retención en la fuente en los siguientes artículos:

Artículo 365: Define el concepto de retención en la fuente como un mecanismo de recaudo anticipado de impuestos.

Artículo 366: Establece quiénes son los sujetos pasivos y responsables de la retención.

Artículo 368: Designa a los agentes de retención, es decir, quienes están obligados a efectuar la retención en la fuente. Estos son personas jurídicas, entidades públicas y ciertas personas naturales, según su actividad económica.

Artículo 369: Regula el momento en que debe efectuarse la retención, generalmente al momento del pago o abono en cuenta.

Artículo 370: Determina las tarifas aplicables a los distintos conceptos sujetos a retención en la fuente, como salarios, servicios, compras, dividendos, entre otros.

Artículo 632: Regula los deberes y obligaciones formales en el suministro de información y conservación de esta por un período de cinco años.

Decreto 1625 de 2016 (Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria), por medio del cual se compilan y consolidan las normas reglamentarias en materia de impuestos, entre ellas también las relacionadas con la aplicación de la retención en la fuente, como los procedimientos para la retención, los plazos para el pago, y las declaraciones que deben presentarse ante la DIAN.

- Ley 2155 de 2021 (Ley de Inversión Social), la cual busca la reactivación económica de Colombia tras el paso de la pandemia del COVID-19.
- Decreto 3595 de 2005, que modificaba el Decreto 886 del 2006, donde se establecieron las tarifas de retención en la fuente en el 3.5% y 4% para las personas naturales que recibieran pagos por concepto de “emolumentos eclesiásticos”.
- Decreto 2157 de 2017, que reglamenta los procedimientos que las ESAL deben seguir para pertenecer y permanecer en el Régimen Tributario Especial (RTE). Establece las obligaciones tributarias y de reporte de información a la DIAN, así como los requisitos para mantener la calidad de ESAL dentro de dicho régimen. Detallando los requisitos de transparencia, la rendición de cuentas y la publicación de información financiera para que estas entidades puedan acceder a beneficios tributarios.
- Resoluciones y circulares emitidas por la DIAN que ajustan las tarifas, especifican nuevos procedimientos y brindan instrucciones sobre la retención en la fuente. Estas resoluciones son fundamentales

INCIDENCIAS FISCALES EN LA NO APLICACIÓN DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE RENTA: PROCESO DE CONSULTORÍA EN UNA ENTIDAD ECLESIASTICA SIN ÁNIMO DE LUCRO

para mantenerse actualizado sobre las modificaciones o ajustes en la aplicación de la retención.

Por otro lado, es preciso anotar que la Asociación del Noreste Colombiano está adscrita al régimen especial denominado ESAL, definida como entidades sin ánimo de lucro, por lo cual es pertinente referir en este marco legal la Reforma Tributaria de la Ley 1314 de 2009, donde se vinculó un régimen especial para estas entidades, indicando que estas deben solicitar la calificación ante la DIAN para acogerse al régimen tributario especial y cumplir con los requisitos de transparencia en cuanto a sus reportes de información financiera y la destinación final de sus recursos.

También toma relevancia el Decreto 2157 de 2017, que reglamenta los procedimientos que las ESAL deben seguir para pertenecer y permanecer en el Régimen Tributario Especial (RTE). Establece las obligaciones tributarias y de reporte de información a la DIAN, así como los requisitos para mantener la calidad de ESAL dentro de dicho régimen. Detallando los requisitos de transparencia, la rendición de cuentas y la publicación de información financiera para que estas entidades puedan acceder a beneficios tributarios.

- Ley 133 de 1994, la cual desarrolla el derecho a la libertad religiosa y de cultos de las iglesias y confesiones religiosas.

Metodología

Con el propósito de identificar las falencias en la aplicación de la retención en la fuente a título de renta en la Iglesia Adventista del Séptimo Día- Sección Asociación del Noreste Colombiano, se realiza una investigación para determinar las evidencias en el proceso de recaudo del anticipo del impuesto de la renta. Por consiguiente, se evaluaron los resultados con el fin de mejorar los riesgos fiscales de la entidad frente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Plan de Trabajo

En la presente consultoría se tiene en cuenta el área financiera de la Iglesia Adventista del Séptimo Día-Sección Asociación del Noreste Colombiano para realizar la investigación de los procesos contables-tributarios en la aplicación de la retención en la fuente a título de renta.

Para ello, se hace un plan de trabajo estratégico y funcional para conocer a detalle todos los procesos involucrados con el tema de retención en la fuente.

Análisis del área financiera: Caja General – 2 semanas

La cajera general es la persona encargada de recibir las remesas (donaciones) de los feligreses de cada una de las iglesias de los distritos o zonas de la Iglesia Adventista al campo local. A su vez, ella se encarga de revisar cada informe enviado por el tesorero y pastor de iglesia, donde debe coincidir lo enviado por cada iglesia y las consignaciones adjuntadas en el sistema. Por lo tanto, se debe realizar una inspección de la documentación recibida para encontrar posibles falencias de envío o recepción de información donde se puedan filtrar pagos sin aplicar la retención.

Investigar los procesos contables y tributarios: Contador General y Auxiliar- 3 semanas

El contador general y el auxiliar cumplen la función de organizar la información recibida por terceros y consolidarla en un solo anexo para dar informe a la DIAN. Se deben observar las funciones de cada cargo para cumplir con las políticas contables en el manejo de los recursos y por ende presentar una información tributaria correcta.

Para tal caso, la retención en la fuente a título de renta, el contador general aplica este anticipo de impuesto directamente cuando realiza un pago a través de una transferencia bancaria como pago o abono a cuenta, pero existen otros detalles que a primera vista no se observan, con lo cual se debe establecer

INCIDENCIAS FISCALES EN LA NO APLICACIÓN DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE RENTA: PROCESO DE CONSULTORÍA EN UNA ENTIDAD ECLESIASTICA SIN ÁNIMO DE LUCRO

un parámetro de responsabilidades o limitaciones para la correcta aplicación de la retención.

Conocer las responsabilidades de pastores y líderes con la retención en la fuente a título de renta – 3 semanas

Los pastores y líderes de la Iglesia Adventista del Séptimo Día - Sección Asociación del Noreste Colombiano tienen cierto grado de vinculación con la retención en la fuente a título de renta, es decir, tienen autorización previa para realizar compras de cualquier tipo para la entidad religiosa, pero no tienen la competencia de identificar si es aplicable el impuesto. Sin embargo, hay que investigar para determinar factores que evidencian el correcto proceso tributario y limitar sus funciones de las que son responsables el área financiera y tributaria.

Capacitar al personal financiero de entidades educativas del campo local. 4 semanas

Los tesoreros de las instituciones educativas del campo local son otros contadores, y por ende ellos proporcionan la información financiera a la matriz central de la Iglesia Adventista Sección Asociación del Noreste Colombiano en la ciudad de Cúcuta. Por lo tanto, es importante revisar los procesos contables y tributarios para determinar si prevalece alguna falencia tributaria con el fin de fortalecer el correcto flujo de información.

Tabla 1.*Cronograma de Actividades.*

ACTIVIDADES	MESES		
	MES 1	MES 2	MES 3
Conocer las responsabilidades contables del cargo de la Cajera General	■		
Revisar los documentos recibidos por parte de las iglesias locales	■		
Diagnóstico de las falencias en los documentos recibidos que involucran pagos o abonos a cuenta	■		
Determinar procesos claros y recepción de información financiera.	■		
Observar las funciones contables y tributarias del contador general y auxiliar		■	
Conocer las políticas contables en el proceso de pagos a terceros		■	
Indagar las inconsistencias recibidas en los soportes de pago como facturas, cuentas de cobros, etc.		■	
Investigar cómo se realiza el proceso de presentación de la retención en la fuente a título de renta		■	
Identificar cuáles son las responsabilidades de los Líderes de Iglesia y pastores en el manejo de pagos o abonos en cuenta.			■
Establecer una comunicación directa con algunos Líderes para implementar una buena organización.			■
Capacitar de una forma correcta las responsabilidades que pueden tener en el manejo de recursos o legalización de ayudas.			■
Revisar el manual de funciones de los tesoreros de las instituciones educativas			■
Consultar los mecanismos de pagos o abonos a cuenta a terceros a cargo de las instituciones educativas.			■
Capacitar al personal financiero de las instituciones educativas en la correcta aplicación de la retención en la fuente a título de renta.			■
Establecer políticas contables claras en el envío de la información tributaria por parte de las instituciones educativas.			■
Realizar instructivo tributario con las incidencias fiscales y la correcta aplicación de la retención en la fuente			■

Técnicas y/o herramientas utilizadas en el proceso de consultoría

Para la consultoría de la retención en la fuente a título de renta, se usaron encuestas, entrevistas y videoconferencias para determinar un diagnóstico real de posibles falencias en la aplicación de la retención en la fuente a título de renta.

En el análisis de información hay que llamar al personal involucrado en la consultoría en los departamentos de Arauca, Vichada y Norte de Santander.

Resultados

Recolección de información y presentación del instructivo tributario de retención en la fuente a título personal

Respuesta al objetivo número 1: Realizar un diagnóstico sobre la aplicación de las retenciones en la fuente por parte de la Asociación del Noreste Colombiano.

Para el diagnóstico se realizaron visitas y entrevistas al personal responsable de las actividades financieras y contables, junto con la revisión documental requerida.

Cajera General

La IASD tiene un esquema organizacional que cumple con todas las funciones administrativas y financieras para el cumplimiento de la misión; sin embargo, se pueden evidenciar algunas falencias en los procesos, por falta de control interno.

Inicialmente se tiene el área financiera, donde se procede a hacer una observación de las funciones que desempeña la cajera general.

Roles específicos:

1. Realizar recibos y pagos en cheque a que haya lugar por parte de la Sección Asociación del Noreste Colombiano.
2. Registrar todas las transacciones contables inherentes al movimiento del flujo de efectivo y bancos de la empresa (consignaciones).
3. Organizar y revisar la documentación contable, previa contabilización de las remesas de las iglesias.
4. Registrar en el sistema contable las remesas o donaciones de las iglesias de cada distrito.

De igual manera, se inspeccionan los documentos recibidos y mencionados en el numeral 3 de las funciones de la cajera general, donde hay que hacer una breve entrevista para conocer que documentos llegan a través del sistema de tesorería de iglesias.

Tabla 2. Diagnóstico de las falencias en los documentos recibidos que involucran pagos o abonos a cuenta.

PREGUNTA	RESPUESTA
1. ¿Cuántas remesas o donaciones de iglesia recibe a través del sistema de tesorería Iglesia?	160 aproximadamente
2. ¿Cuántas remesas son enviadas correctamente?	50 remesas
3. ¿Cuáles son los errores frecuentes?	el valor de la remesa no coincide con los soportes de pago
4. ¿Qué tipo de soportes de pagos recibe?	consignaciones, transferencias, cobros de nómina, cobros a la Iglesia, Ayudas, etc.
5. ¿Todos los soportes diferentes a consignaciones o transferencias deben estar autorizados?	sí, por el contrario, se le cobra al distrito donde pertenece la iglesia
6. ¿Qué hace cuando recibe facturas de compra o cuentas de cobro y no se aplica retención en la fuente?	informo a la contadora general para que gestione el proceso de información de la aplicación de la retención
7. ¿Cuándo no se aplica retención, y no es posible el cambio de factura, que proceso realizan?	la contadora general gestiona junto con el tesorero para determinar si se le cobra al distrito o es asumida.
8. ¿Conoce en cuales casos no se aplica retención en la fuente a título de renta?	si efectivamente, se debe tener en cuenta las bases mínimas según la tabla de retención
9. ¿Alguien revisa las remesas registradas en el sistema?	sí, el tesorero y la auditoría externa cada año.
10. ¿Existe una persona competente y experta en tributos que determine el proceso correcto de la retención en la fuente?	experta como tal no, somos 3 contadores, la contadora general, el contador auxiliar y la cajera General.

Análisis de las funciones de la cajera general:

Al momento de identificar los roles de la cajera general en el manual de funciones, se puede destacar que no está taxativamente argumentado ni limitado. Por ende, se deben reorganizar las funciones para determinar el grado de responsabilidad del cargo.

No se identifica la función de: Revisar los documentos recibidos por parte de las iglesias locales.

Como se puede observar, algunos procesos no son tan claros con referencia a la retención en la fuente a título de renta. La cajera general recibe una documentación como cuadro financiero para las remesas o donaciones de las iglesias, pero se presenta una situación donde llega cantidad de documentos sin el proceso tributario correcto, es decir, algunas facturas o cuentas de cobro son enviadas por los líderes o pastores de las iglesias sin previa aplicación de la retención en la fuente por el hecho de desconocimiento de esta.

Por lo tanto, trae una gestión adicional para determinar si no es procedente para la aplicación, o por el contrario se debe subsanar el hecho.

Así mismo, los riesgos que se corren son muy grandes, porque los roles de la cajera general no están limitados y no tiene la experiencia tributaria suficiente para determinar la acusación de la retención en la fuente a título de renta. Por consiguiente, muchos registros quedan sin la aplicación del anticipo del impuesto y no hay forma de corregir a tiempo porque no existe un asesor tributario interno que vele por el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

De igual forma, se debe capacitar a líderes y pastores para que hagan un correcto envío de las remesas dentro del plazo establecido y los documentos adjuntos, dado que, aunque el trabajo se ha venido realizando, es responsabilidad del campo local hacer un exhaustivo seguimiento con el fin de involucrar con mayor interés el compromiso de cumplir con el envío de los recursos de una forma correcta.

Contador público.

Realiza una eficiente y oportuna gestión contable que permita mantener al día los registros de las transacciones contables y financieras, para que se puedan tomar decisiones asertivas y que contribuya a lograr la visión, misión y objetivos de la organización.

Descripción de Funciones

1. Recibir notas de débito y crédito de la Unión y digitarlas en la contabilidad.
2. Digitar la nómina mensual y realizar el respectivo pago de nómina a través de transferencia bancaria.
3. Digitar los cargos fijos mensuales a los empleados del campo.
4. Hacer el informe de fondos de las iglesias y enviarlo a la Unión.
5. Debitar de nómina a los empleados cobros internos pasados a contabilidad de teléfono, fax y otros.
6. Hacer las conciliaciones bancarias y registrarlas en la contabilidad.
7. Conciliar las cuentas con la Unión.
8. Conciliar las cuentas con las instituciones educativas.
9. Hacer los informes financieros cada mes y entregarlos.
10. Subir en la web las transacciones bancarias autorizadas para que el tesorero las autorice electrónicamente.
11. Realizar la retención en la fuente mensual y pagarla.
12. Organizar las cuentas de los distritos de cada una de sus iglesias.
13. Realizar la información exógena conciliada con instituciones educativas.
14. Otras funciones específicas no generales concernientes al cargo

Análisis de las funciones de contador

El contador general es el encargado de registrar todas las operaciones financieras con terceros y brindar informes según el presupuesto aprobado el año anterior.

Al observar las responsabilidades del contador general y auxiliar, se puede mencionar un cierto grado de responsabilidad financiera por la cantidad de información contable que debe procesarse; no obstante, el equipo de contabilidad ha respondido satisfactoriamente a cada obligación y cumple a cabalidad las funciones de su cargo.

Sin embargo, cuando se trata de responsabilidades fiscales, pareciera que se hace correctamente, pero falta una revisión fiscal periódica previa antes de cumplir con la presentación de la declaración de ingresos y patrimonio, y para tal caso de la consultoría, la declaración de retención en la fuente a título de renta, debido a que la normatividad tributaria colombiana ha sido cambiante durante los últimos años.

No obstante, la contadora general y el contador auxiliar manifiestan algunos inconvenientes:

- Los proveedores no proporcionan un documento legal, lo que a veces se rechaza, y se derivan debates sobre la aplicación de la retención en la fuente. Uno de tantos conocidos es generar cuentas de cobro cuando el proveedor está obligado a facturar electrónicamente y elude el IVA y la retención en la fuente; es por eso por lo que se ha organizado una política de control para pagos a terceros.
- Informan en cuentas de cobro empleados de la Iglesia Adventista del Séptimo Día.
- Las solicitudes de pagos de ayudas de desarrollo llegan tarde al campo local, lo que deriva un riesgo fiscal en la retención en la fuente.

Respuesta al objetivo número 2:

A través de las revisiones sistemáticas realizadas se destacan varios puntos importantes, entre ellos:

1. Determinar procesos claros y recepción de información financiera.

Por ello, se debe realizar un proceso claro para el envío correcto de las remesas. Se propone lo siguiente:

- a. Determinar una fecha límite para el envío de remesas, teniendo en cuenta las fechas de reporte a la Unión Colombiana del Norte.
- b. Se propone enviar las remesas al mes vencido, por ejemplo, que las de agosto se digiten en septiembre para registrar todas las remesas sin excepción, considerando que las consignaciones deben ser del mes original.
- c. No aceptar cuentas de cobro, ayudas, facturas o documentos equivalentes como cuadro de remesa para evitar falencias en la aplicación de la retención en la fuente a título de renta.
- d. Identificar las iglesias con mayores errores en el envío de la remesa para capacitar al líder y el pastor.
- e. Realizar capacitación mensual a líderes y pastores de iglesia en el manejo del sistema de la tesorería.

2. Aplicar las políticas contables en el proceso de pagos a terceros

Las políticas contables de la IASD las determina el marco normativo de las NIIF para pymes y estas están implementadas desde 2019. Por ende, la iglesia ha cambiado mucho para mejorar la presentación financiera al dar informes o en el caso de la auditoria por parte de la Asociación General.

INCIDENCIAS FISCALES EN LA NO APLICACIÓN DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE RENTA: PROCESO DE CONSULTORÍA EN UNA ENTIDAD ECLESIASTICA SIN ÁNIMO DE LUCRO

El pago a terceros o proveedores está establecido con previo consentimiento del tesorero de la IASD y establecido en las políticas de control interno. Por ejemplo:

Las ayudas de desarrollo no serán descontadas de remesa. Podrán hacerse de las siguientes formas:

3. Mediante el pago de materiales directamente por la Asociación:

- La iglesia o distrito deberá cotizar los materiales o equipos necesarios en un negocio de la localidad, y enviarlos a la asociación, con la firma del pastor y el tesorero, solicitando el pago y adjuntando la siguiente información:
- Datos de cuenta bancaria a la que se realizará el pago (banco, ahorro o corriente, número de cédula o NIT y nombre del beneficiario de la cuenta).
- Si la cuenta figura a nombre de una persona diferente al proveedor, se deberá adjuntar una carta con firma y huella en la que el proveedor autorice hacer el pago a esa cuenta.
- Copia del RUT del establecimiento comercial.
- Copia de la carta con la que se notificó la ayuda.
- Con estos datos la Asociación solicitará la factura y procesará el pago. Con la copia de la consignación se reclamarán los materiales al proveedor.

4. Mediante pago de mano de obra directamente por la Asociación:

La ayuda de desarrollo podrá ser usada en pago de mano de obra; en este caso se deberá hacer contrato por escrito con el contratista y mandar copia de este a la Asociación para que se realicen los pagos. En este caso, se deberá enviar a la asociación orden firmada por el pastor y el tesorero en la que se solicite aplicar la ayuda al pago de dicho contrato, y se deberán adjuntar los siguientes datos o documentos:

CASOS PRÁCTICOS E INVESTIGACIONES EN TRIBUTACIÓN

- Datos de cuenta bancaria a la que se realizará el pago (banco, ahorro o corriente, número de cédula o NIT y nombre del beneficiario de la cuenta).
- Si la cuenta figura a nombre de una persona diferente al contratista, se deberá adjuntar una carta con firma y huella en la que el proveedor autorice hacer el pago a esa cuenta.
- Copia del RUT del contratista.
- Copia de la carta con la que se notificó la ayuda.
- Con estos datos la Asociación procesará el pago.

Para el pago de **Abono por parte de la iglesia y abono a fondos confiados** (no recomendada), ésta se realizará mediante previa autorización por parte del departamento de tesorería. La iglesia podrá hacer efectiva la ayuda realizando la compra de los materiales o pagando la mano de obra y enviando los documentos a la asociación para que la ayuda sea abonada a los fondos confiados de la iglesia. En este caso, se deberán remitir los siguientes documentos:

- Factura legal o contrato a nombre de Iglesia Adventista del Séptimo día de Colombia, Sección Asociación del Noreste colombiano, NIT. 900.067.684.0, Teléfono 5713016, con dirección calle 20 # 0-53, Barrio Blanco-Cúcuta.
- Copia del RUT del proveedor o contratista.
- Soporte de pago.

Notas: a fin de cumplir con las obligaciones legales, el pagador deberá realizar las retenciones de ley y se deberá solicitar la ayuda a la asociación durante el mismo mes que se hace la compra. (Es necesario hacer los pagos respectivos a la DIAN).

Sí al momento de hacer el pago hubiese lugar a retenciones y estas no fueren practicadas, dicha retención se descontará de la ayuda o se cobrará al distrito según el saldo disponible de la ayuda.

5. Identificar cuáles son las responsabilidades de los Líderes de Iglesia y pastores en el manejo de pagos o abonos en cuenta.

La Iglesia Adventista del Séptimo Día-Sección Asociación del Noreste Colombiano está organizada y liderada en 3 departamentos del oriente de Colombia: Norte de Santander, Vichada y Arauca. Hay 30 distritos con 180 congregaciones, por lo que su líder pastoral tiene que administrar su grey en cada asunto religioso y financiero.

Sin embargo, los pastores y líderes no conocen a profundidad las responsabilidades fiscales, ya que ellos colaboran con la misión y el objeto de la Iglesia sin tener el mayor conocimiento de los riesgos tributarios de las ESAL; por consiguiente, se debe establecer una limitación clara y precisa de las funciones sin dejar a un lado el compromiso y la gestión financiera, apoyándose del equipo de contabilidad y del auditor fiscal para realizar correctamente los procesos de pagos o abonos a terceros.

6. Establecer una comunicación directa con algunos Líderes para implementar una buena organización.

Se propone las siguientes limitaciones para los líderes y pastores de las iglesias, con el fin de organizar sus funciones financieras:

1. No enviar facturas, cuentas de cobro u otro documento diferente a consignaciones, transferencias o alfolíes en la remesa (donaciones) de las iglesias.
2. Recibir notificación previa para el pago de ayudas.
3. Enviar a la contadora general las facturas de compra, cuentas de cobro, RUT, certificación bancaria y notificación de ayuda para realizar el pago únicamente por transferencia bancaria.
4. Si la ayuda es inferior al valor del pago, la iglesia debe enviar la consignación o retiro de fondos confiados junto con los documentos mencionados.

5. Si no fue enviada la consignación o el retiro de fondos confiados, se procede a realizar el cobro al distrito.
6. Velar porque las ayudas otorgadas a las congregaciones se hagan efectivas durante el tiempo de vigencia.

Nota: si las iglesias no envían correctamente las remesas teniendo en cuenta el numeral 1, se procede a devolverlas para su respectiva corrección.

Nota: Se deben enviar los documentos mencionados en el numeral 3 para realizar el pago de ayudas, por el contrario, se notifica por escrito y tendrá un plazo máximo de 20 días para corregirlo, para que las facturas se causen en el mismo mes y por ende el reporte correcto de la aplicación de la retención en la fuente si hubo lugar.

7. Capacitar de una forma correcta las responsabilidades que pueden tener en el manejo de recursos o legalización de ayudas.

Teniendo en cuenta las responsabilidades financieras mencionadas en el punto anterior, se resalta otras funciones de los pastores que vinculan su responsabilidad financiera:

1. No recibir dineros por parte de los líderes de la iglesia para el pago de deudas distritales; todo se debe enviar por el sistema de tesorería Iglesia de cada iglesia.
2. Revisar que todas las iglesias envíen las remesas a tiempo y de forma correcta.
3. Velar porque las cuentas distritales de cada una de sus iglesias estén al día en sus pagos.
4. Indicar la forma correcta para legalizar una ayuda con la asociación
5. Realizar ajustes de caja periódicos a cada una de sus iglesias.

Nota: el pastor de Iglesia debe revisar con anterioridad el envío de las remesas de cada una de sus iglesias en el sistema de tesorería de Iglesia, con el fin de garantizar un correcto envío de información sin errores ni inconsistencias.

8. Revisar el manual de funciones de los tesoreros de las instituciones educativas

La Asociación del Noreste Colombiano tiene ocho instituciones educativas; entre ellas se destacan tres colegios, uno en Cúcuta, Saravena (Arauca) y Tame (Arauca), y a su vez cinco escuelas distribuidas en la región Araucana.

Se hace mención en esta consultoría, porque tienen relación indirecta en el flujo de información financiera e incidencias tributarias en la consolidación de Estados Financieros; por ello es necesario conocer las funciones de cada uno de los tesoreros de las instituciones educativas:

1. Aplicar la retención en la fuente por compras o servicios adquiridos.
2. Informar sobre las novedades en seguridad social de los docentes y administradores.
3. Realizar conciliación contable con la asociación.
4. Conciliar cuentas bancarias
5. Realizar los contratos laborales
6. Recibir recaudos de matrículas y pensiones.
7. Afiliar a seguridad social al personal docente y administrativo
8. Realizar preavisos de finalización de contrato laboral
9. Liquidar contratos de trabajo
10. Gestionar cobros de cartera
11. Facturar electrónicamente las pensiones escolares
12. Realizar los estados financieros internos.
13. Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos.
14. Pagar las nóminas a trabajadores.
15. Realizar la información exógena

16. Contabilizar las provisiones de prestaciones sociales

17. Contabilizar la depreciación de activos.

Como se puede observar, las funciones de los tesoreros de las instituciones educativas tienen una gran cantidad de roles por cumplir, sin embargo, la responsabilidad tributaria es fundamental para la presentación correcta ante la DIAN, es decir, la función de los jefes financieros de las instituciones educativas está determinada por aplicar el anticipo del impuesto sin tener en cuenta la normativa tributaria prevista en el Estatuto Tributario Nacional y sus decretos. Por ello, es importante de nuevo indicar las normas claras en el instructivo tributario para indicar en qué momento se aplicará la retención en la fuente para evitar una incorrecta aplicación u omisión de esta.

9. Consultar los mecanismos de pagos o abonos a cuenta a terceros a cargo de las instituciones educativas.

La mayoría de las instituciones educativas de la Asociación del Noreste Colombiano tienen cuenta bancaria en cada sede principal de la ciudad, pero al entrevistarse con los tesoreros se puede evidenciar que los pagos se hacen en su mayoría en efectivo sin previa revisión de su personería jurídica establecida en el RUT y desconociendo las responsabilidades tributarias de los proveedores.

Por otra parte, el pago de los contratos de construcción no está correctamente establecido, es decir, se contrata un obrero en construcción y no se verifica si cumple con las condiciones de seguridad social, riesgos profesionales, certificado de trabajo de alturas y RUT para realizar el trabajo correspondiente, llevando a riesgos fiscales y laborales que se presentan sin el previo consentimiento del jefe financiero del campo local.

Se requiere hacer énfasis en la aplicación de la retención en la fuente a título de renta, donde los tesoreros conozcan los momentos de aplicación del impuesto y sean apoyados por el equipo de contabilidad y por el auditor fiscal que se pretende implementar.

10. Capacitar al personal financiero de las instituciones educativas en la correcta aplicación de la retención en la fuente a título de renta.

Cada mes debe liderar la capacitación financiera y tributaria el equipo de contabilidad de la Asociación del Noreste Colombiano, para afianzar conocimientos y posibles cambios según la normatividad fiscal de nuestro país.

En la entrevista se pudo evidenciar que no se ha realizado capacitación financiera a los tesoreros de las instituciones educativas desde hace siete meses; por ende, hay que retomar esos seminarios cada mes para debatir información relevante que permita el buen desarrollo de las responsabilidades.

Además, es urgente capacitar a los tesoreros en las responsabilidades tributarias de las ESAL, especialmente la Iglesia Adventista del Séptimo Día, porque sin lugar a duda, hay conceptos equivocados sobre sus responsabilidades y la imposibilidad de una fiscalización por parte de la DIAN.

Cuando se mencionó la retención en la fuente a título de renta, se pudo observar que cada institución tiene diferentes argumentos en la aplicación del anticipo en los pagos recibidos para terceros. Algunos aplican retención, mientras otros no lo hacen. Pero no existe una respuesta a la luz de la norma tributaria; por consiguiente, es importante mencionar en el instructivo los pagos mediante contrato de mandato relacionados en el artículo 1.2.4.11 del decreto 1625 del 2016.

11. Establecer políticas contables claras en el envío de la información tributaria por parte de las instituciones educativas

Finalmente, al hacer un recorrido por cada una de las instituciones educativas del campo local, implicados en el manejo de la retención en la fuente a título de renta, es necesario establecer una política de envío de información tributaria

Se propone lo siguiente:

1. Las instituciones educativas deben enviar el resumen de las retenciones mensuales a más tardar los primeros cinco días del mes.
2. Debe anexar factura, cuenta de cobro y RUT, planilla de seguridad social, contrato de obra, entre otros, para verificar la aplicación correcta de la retención en la fuente.
3. Si existe un error en la aplicación de la retención, debe subsanar el hecho a más tardar al día siguiente de la notificación.
4. Cada mes, el tesorero debe enviar el auxiliar de la cuenta de retenciones para conciliar cuentas.

Nota: si en debido caso, no es posible corregir a tiempo la retención en la fuente, la institución educativa debe responder solidariamente por la corrección del pago correcto.

Respuesta objetivo número 2: Análisis de la consolidación y presentación de la retención en la fuente a título de renta.

Análisis del proceso de presentación de la retención en la fuente a título de renta

Ahora bien, el proceso de realización de la declaración mensual de la retención en la fuente está a cargo del contador general y el contador auxiliar, así:

1. El área contable verifica que todos los pagos o abonos cuenta estén registrados correctamente en la contabilidad.
2. Solicitar el informe mensual de retenciones a las instituciones educativas del campo local.

INCIDENCIAS FISCALES EN LA NO APLICACIÓN DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE RENTA: PROCESO DE CONSULTORÍA EN UNA ENTIDAD ECLESIAÍSTICA SIN ÁNIMO DE LUCRO

RETENCION EN LA FUENTE											
INSTITUTO ADVENTISTA DE CUCUTA											
OCTUBRE 2021											
RAZON SOCIAL	NIT	# DOC	BASE	SERVICIOS 4%	SERVICIOS 0,02	SERVICIOS 0,06	COMPRA 0,035	COMPRA 0,025	SALARIOS 2%	HONORARIOS 0,11	
VIGILAMOS JUNTOS SEGURIDAD LTDA	901402876-9		\$ 153.594,00	\$ 6.144,00	\$ -						
SAMUEL VELASCO	71638249		\$ 3.158.000,00						\$ 75.000,00		
APLICASOFTWARE S.A.S	901149079-0		\$ 1.400.000,00	\$ 56.000,00							
TOTAL				\$ 62.144,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 75.000,00	\$ -	
TOTAL COMPRAS 3,5%	\$ -										
TOTAL COMPRAS 2,5%	\$ -										
TOTAL SERVICIOS 2%	\$ -										
TOTAL SERVICIOS 6%	\$ -										
TOTAL SERVICIOS 4%	\$ 62.144,00										
TOTAL SERVICIO HOTELERIA											
TOTAL SALARIOS 2%	\$ 75.000,00										

Imagen 2. Informe de Retención en la fuente de instituciones educativas

- 3. Generar un informe del sistema contable de las cuentas de retenciones
- 4. Resumir en un cuadro de Excel las retenciones mensuales

RETENCION EN LA FUENTE
IGLESIA ADVENTISTA - ASOCIACION DEL NOROESTE
OCTUBRE DE 2021

NIT	# DOC	RAZON SOCIAL	BA	POORCENTA -	ARRENDAR -	CONSTRUCCO -	OTRAS -	COMPRA -	SERVICIOS -	HONORARI -	SALARIO -	TOTAL -	
OTRAS	ARRENDOS	NAVIA JOSE HARBANIAN	1.585.386	3,50%			55.486,1					55.486,1	ASOCIACION
OTRAS	ARRENDOS	ELIJU MUYRAL	2.441.149	3,50%			85.540,1					85.540,1	ASOCIACION
OTRAS	ARRENDOS	NOVA DEL GADO MBRYAN	2.052.049	3,50%			72.520,6					72.520,6	ASOCIACION
OTRAS	ARRENDOS	REGINA FAVEL RUBALCELMA	2.274.239	3,50%			79.640,3					79.640,3	ASOCIACION
OTRAS	ARRENDOS	CAMPO ELIAS DURAN	2.170.579	3,50%			76.045,3					76.045,3	ASOCIACION
OTRAS	ARRENDOS	DE LA ROSA ROMERO FARI MARCEL	4.766.750	3,50%			166.835,3					166.835,3	ASOCIACION
OTRAS	ARRENDOS	FORNEI HERMAN	3.377.888	3,50%			118.281,6					118.281,6	ASOCIACION
OTRAS	HOTEL	HOTEL GOLDEN FALEHMO	375.000	2,50%			9.375,0					9.375,0	ASOCIACION
CONSTRUCCION	3030483048	TAMAYO VESUEL SANDRO SLEYSER	800.000	2,00%		8.000,0						8.000,0	ASOCIACION
CONSTRUCCION	3030483048	TAMAYO VESUEL SANDRO SLEYSER	800.000	2,00%		8.000,0						8.000,0	ASOCIACION
CONSTRUCCION	3030483048	TAMAYO VESUEL SANDRO SLEYSER	800.000	2,00%		8.000,0						8.000,0	ASOCIACION
CONSTRUCCION	3030483048	TAMAYO VESUEL SANDRO SLEYSER	500.000	2,00%		50.000,0						50.000,0	ASOCIACION
CONSTRUCCION	3430040	LUIS EVELIO DURAN	5.795.000	2,00%		115.900,0						115.900,0	ASOCIACION
CONSTRUCCION	3374503	JEREMIAS JARNEZ	8.000.000	2,00%		160.000,0						160.000,0	ASOCIACION
COMPRA	33232860	YADOREI PORRIAS LEON	5.232.378	2,50%				130.809,3				130.809,3	PAJEYO
SERVICIO	309602876-9	VIGILAMOS JUNTOS SEGURIDAD	153.594	6,00%					6.143,8			6.143,8	
SERVICIO	30943079-0	APLICASOFTWARE SAS	1.400.000	6,00%					56.000,0			56.000,0	INAC
SALARIO	7650243	SAMUEL VELASCO	3.958.000	2,00%						79.160,0		79.160,0	
SERVICIO	1948278	JAROL BARRONA	5.120.000	2,00%					102.400,0			102.400,0	
OTRAS	300932207	CONAGREGADOS SARA HELENA SAS	450.000	1,00%			4.500,0					4.500,0	
COMPRA	300932207	CONAGREGADOS SARA HELENA SAS	1.164.706	2,50%				44.107,1				44.107,1	TAME
COMPRA	303042003	CHITLER	1.231.830	3,50%				43.323,6				43.323,6	
NO HABER RETENCION		COLEGIO SETHEL SARAYENA	NO HABER RETENCION									0,0	SETHEL
HONORARIOS	60383048	DURAN MARGUEZ MARIA ALEJANDRA	560.000	10,00%						56.000,0		56.000,0	ARAUQUITA
COMPRA	3372965-7	YUETH ZARETH GAMBOIA	1.040.850	2,50%				45.253,8				45.253,8	ARAUCA
NO HABER RETENCION		COLEGIO PORTLA	NO HABER RETENCION									0,0	PORTLA
TOTAL RETENCION			136.739.308	0,0	277.000,0	1.146.000,0	665.000,0	365.000,0	56.000,0	2.013.000,0		4.322.000,0	51630

BASES		RETENCION		
SALARIOS	56.391.042,0	56.391.000	2.013.000,0	2.013.000,0
ARRENDOS	0,0	0,0	0,0	0,0
COMPRA	25.532.785,00	25.533.000	664.973,8	665.000,0
SERVICIOS	6.673.534,00	6.674.000	164.543,0	165.000,0
HONORARIOS	560.000,00	560.000	56.000,0	56.000,0
OTRAS	33.165.486,37	33.166.000	145.735,0	146.000,0
CONSTRUCCION	13.935.000,00	13.935.000	277.000,0	277.000,0
TOTAL	136.739.107,37	136.739.000	4.321.424,8	4.322.000,0

Imagen 3: Retenciones en la fuente consolidadas mensuales

- 5. Diligenciar el formato 350 de retenciones en la fuente

6. Realizar el pago a través del formato 490.




Se puede evidenciar un proceso relativamente sencillo y práctico de realizar, pero no existe un mecanismo de control para identificar posibles falencias u omisiones en la aplicación de la retención en la fuente, por ejemplo: cuando se recibe el informe mensual de retenciones mencionado en el numeral 2, no se evidencia el soporte de factura de compra o cuenta de cobro para la aplicación de la retención, medida que debe tenerse en cuenta para revisar el proceso correcto de aplicación de este impuesto.

Por otra parte, se debe dejar en evidencia la conciliación de cuentas de retención mensual, para determinar que no exista omisión o pago desproporcionado de una retención en la fuente, revisada por el jefe de contabilidad o el auditor interno fiscal que se pretende implementar.

Respuesta Objetivo número 3: Instructivo tributario para la aplicación de la retención en la fuente

En este instructivo se pretende abordar los procesos correctos en la aplicación de la retención en la fuente a título de renta y evitar posibles procesos de fiscalización por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN.

INCIDENCIAS FISCALES EN LA NO APLICACIÓN DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE RENTA: PROCESO DE CONSULTORÍA EN UNA ENTIDAD ECLESIASTICA SIN ÁNIMO DE LUCRO

<p align="center">CAMPO LOCAL</p>  <p>La Asociación del Noreste Colombiano es la casa matriz encargada de consolidar y presentar la declaración de retención en la fuente en las fechas establecidas por la ley tributaria.</p> <p>Se propone:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reorganizar las funciones del área financiera. 2. Establecer limitaciones y procedimientos de las funciones contables y tributarias. 3. Evitar los descuentos por remesas para disminuir riesgos tributarios en la aplicación de la retención 4. Realizar sistemas de control periódicos en las instituciones educativas 5. Disponer de un asesor tributario competente para determinar la obligación de retener en la fuente 6. Revisar periódicamente los pagos que superan la cuantía mínima de retención. 7. Realizar pagos únicamente por medios canalizados a través del sistema financiero (Bancarización Art 771-5). 8. Implementar sistemas de control para facturas emitidas a nombre de la Iglesia y que no se registran en contabilidad (omisión de información exógena y retención en la fuente). <p>Proceso correcto de aplicación de la retención:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar la existencia legal de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente. 2. Solicitar copia del Rut del tercero. 3. Para contratos de obra, solicitar planillas de seguridad social. 4. Solicitar certificado bancario del proveedor o tercero. 5. Aplicar retención en la fuente según sea el caso. 6. Recibir visto bueno del asesor tributario. 7. Realizar el pago por transferencia o cheque 8. Autorizar pago por parte del tesorero del campo. 	<p align="center">GRUPOS Y CONGREGACIONES</p> <p>Las 180 congregaciones que pertenecen los 30 distritos de la Asociación del Noreste Colombiano, deben limitarse sus funciones financieras para el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Iglesia Adventista del Séptimo Día.</p>  <p>Se propone:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Todas las ayudas deben ser pagadas únicamente desde el campo local con previo visto bueno del asesor tributario y la aprobación del tesorero del campo a través de pagos canalizados por el sistema financiero. 2. Enviar las facturas, cuentas de cobros o documentos equivalentes para legalizar las ayudas a mas tardar 20 días de la fecha de la expedición del mismo. 3. Los pagos con recursos propios del grupo o congregación NO deben ser facturados a nombre de la Iglesia Adventista del Séptimo Día —Asociación del Noreste Colombiano. <p>Es importante capacitar a los líderes de Iglesias para la legalización de las ayudas otorgadas por la Asociación del Noreste, con el objetivo de minimizar los riesgos tributarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Enviar facturas, cuentas de cobro, Rut, certificación bancaria, Notificación de ayuda dentro del año de aprobación de la ayuda. 2. No desembolsar ningún dinero para pagos a terceros que involucren ayudas de campo. 3. Cuando la ayuda supera el monto de las facturas, debe enviar la consignación o retiro de fondo por la diferencia. 4. Durante 15 días, sino se recibe la documentación anterior, se procede a realizar el cobro al distrito. 	<p align="center">INSTITUCIONES EDUCATIVAS</p> <p>Las ocho (8) instituciones educativas están vinculadas directamente en la aplicación de la retención en la fuente a título de renta en la Iglesia Adventista del Séptimo día.</p> <p>A tener en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. solicitar el Rut actualizado 2. Para contratos de construcción, se debe exigir el contrato de obra y el pago de la seguridad social. 3. Enviar informe mensual de retención en la fuente con cada uno de los soportes de facturas y el Rut del proveedor o tercero dentro de los cinco (5) primeros días del mes. 4. Tener en cuenta la retención en la fuente en contratos por mandato (Art 1.6.1.4.9 del decreto 1625 del 2016) 5. Revisión y visto bueno del asesor tributario.  <p>Implementar sistemas de control</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El asesor tributario revisara periódicamente los pagos a terceros que superen la cuantía de retención. 2. Conciliar cuentas de retención para determinar si se omitió un pago de retención 3. Subsanar a tiempo si se aplica una retención en la fuente impropio. 4. Solicitar certificados de retención a tiempo. 5. Capacitar al tesorero de las responsabilidades fiscales en la correcta aplicación de la retención en la fuente a título de renta. <p align="right"><i>Luis Eduardo Aranda Hernández</i></p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Grafica 4. Instructivo tributario con las incidencias fiscales y la correcta aplicación de la retención en la fuente

Conclusiones

- Las iglesias son personas jurídicas no contribuyentes declarantes de acuerdo con el artículo 23 del Estatuto Tributario.
- La Iglesia Adventista del Séptimo Día cumple con el deber de declarar ingresos y patrimonio, y deberá garantizar la transparencia en la gestión de sus recursos y en el desarrollo de su actividad.

CASOS PRÁCTICOS E INVESTIGACIONES EN TRIBUTACIÓN

- La Iglesia Adventista del Séptimo Día-Asociación del Noreste Colombiano es un agente de retención y debe cumplir con los deberes de retener, presentar, pagar y expedir certificados.
- Las ESAL determinadas como agentes de retención deben responder solidariamente cuando no aplica retención en la fuente a título de renta.
- Los agentes de retención deben pagar a tiempo las retenciones en la fuente, con el fin de evitar sanciones por extemporaneidad o tal caso cuando por negligencia se dejaron de pagar incurre en un delito penal por apropiación de bienes del Estado (Art 665 E.T).

Recomendaciones a la empresa

- Organizar las funciones tributarias del equipo de contabilidad, donde se indiquen correctamente las responsabilidades de cada cargo.
- Disponer de un manual de procesos y procedimientos contables y tributarios.
- Limitar las funciones de la cajera general en cuanto a las obligaciones tributarias
- Disponer de un experto asesor tributario quien vele por las obligaciones fiscales tales como: Retención en la fuente, Declaración de Ingresos y Patrimonio, Información Exógena y Facturación Electrónica.
- Evitar el envío de facturas, cuentas de cobro u otro documento diferente a consignaciones y transferencias como cuadro de remesas de iglesias.
- Limitar las funciones de los líderes de iglesia en el pago o abono en cuenta a terceros.
- Se debe optar por el pago directo a proveedores o terceros a través de transferencias bancarias.

INCIDENCIAS FISCALES EN LA NO APLICACIÓN DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE RENTA: PROCESO DE CONSULTORÍA EN UNA ENTIDAD ECLESIASTICA SIN ÁNIMO DE LUCRO

- Capacitar a pastores y líderes de iglesia sobre el envío correcto de las ayudas aprobadas por el campo local.

Socializar el instructivo tributario al área contable de la asociación, las iglesias y las instituciones educativas.

Referencias Bibliográficas

Constitución Política de Colombia. (1991). Artículo 19. *Gaceta Constitucional de 1991 N° 116*. <http://www.secretariasenado.gov.co/constitucion-politica>

Congreso de la República de Colombia. (1994, mayo 23). *Ley 133 de 1994: Desarrollo de libertad religiosa y de cultos*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=331>

Congreso de la República de Colombia. (2001, diciembre 24). *Ley 720 de 2001: Mecanismos de participación ciudadana*. DO 44661. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4446>

Presidencia de la República de Colombia. (1989, marzo 30). *Decreto 624 de 1989: Decreto del estatuto tributario*. DO 38756. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html#TITULO%20PRE

Presidencia de la República de Colombia. (2016, octubre 11). *Decreto 1625 de 2016: Decreto único reglamentario en materia tributaria*. DO 50023. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83233>